

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veinticinco.

Testimonio:

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2025-007623) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CORAZÓN CALLE DE ABAJO, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 SOBRE ELABORACIÓN DE CORAZÓN DE TEJINA DE LA CALLE DE ABAJO.

Visto el expediente nº 2025-007623, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Corazón Calle de Abajo, con CIF G-76578368, representada por don Guayasén Hernández Carrillo, para llevar a cabo el proyecto correspondiente al año 2025 sobre elaboración de Corazón de Tejina de la Calle de Abajo, con el que se participa en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2765/2025, de 1 de abril, de la Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación ha presentado el proyecto de elaboración del Corazón de la calle de Abajo, como actividad integrada en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural, y cuyo objetivo principal es legar la imagen de los corazones y mantener viva la tradición. En el proyecto se describen las acciones que realiza la entidad beneficiaria para la elaboración de dicho Corazón, y se incluye un presupuesto de los gastos que se realizan y que se corresponden con gastos materiales: compra de frutas y productos hortícolas, así como camisetas representativas de la entidad, que se utilizan como seña identificativa en el acto de celebración de los Corazones de Tejina. Se establece como plazo de ejecución de la actividad desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39 Ver sello		- 1/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 07:12:39	

nominativa a favor la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF G-76578368 por importe de tres mil euros (3.000,00€)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 48002- RC 12025000018407-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia -826779-.

6º.- Se hace constar respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que la tramitación de la concesión de la subvención nominativa es mera ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, y este último en los tramites de su aprobación, incorporó informe sobre esta materia.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c), siendo una de sus manifestaciones las Fiestas Populares y Tradicionales, y más en este caso, puesto que, han sido declaradas Bien de Interés Cultural desde el 2003.

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39		- 2/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 07:12:39	

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF G-76578368, por importe de (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC 12025000018407-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CALLE DE ABAJO, con CIF G-76578368, representada por don Guayasén Hernández Carrillo, una subvención nominativa por importe de tres mil euros (3.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC 12025000018407-. para la ejecución del proyecto correspondiente al año 2025 sobre elaboración de Corazón de Tejina de la Calle de Abajo, - con el que se participa en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural-, y cuyo importe total asciende cuatro mil ciento cincuenta euros (4.150,00€), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento (73%) y aportaciones propias de la entidad beneficiaria (27%), y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación para la ejecución del proyecto 2025 "Elaboración del Corazón de Tejina de la Calle de Abajo", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CALLE DE ABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2025 DE ELABORACION DE CORAZON DE LA CALLE DE ABAJO, CON EL QUE SE PARTICIPA EN LA FIESTAS DE LOS CORAZONES DE TEJINA DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

En San Cristóbal de La Laguna, a

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39			

REUNIDOS

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de D.N.I. número 78.697.392 V, alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1

Y, de otra parte, don **Guayasén Hernández Carrillo**, con D.N.I. número 78.572.400-F, en su condición de representante legal de la Asociación Sociocultural Calle de Abajo con CIF G76578368, y domiciliada en Camino la Cruz Tejina nº64.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

El segundo en nombre y representación de la Asociación Corazón Sociocultural Calle de Abajo según acuerdo adoptado por la Junta General de la entidad celebrada el 6 de junio de 2024.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña **Rosa Ana García Gaviño**, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el art. 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador, y

MANIFIESTAN

Primero. - La Asociación Sociocultural Calle de Abajo es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, creada con el objeto de mantener, conservar, promocionar y difundir el valor del Corazón de la Calle de Abajo y la importancia de este en las fiestas patronales de Tejina.

Segundo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular de competencias en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. - La celebración de los Corazones de Tejina, con ocasión de las Fiestas de San Bartolomé en el pueblo de Tejina, en el mes de agosto, supone una manifestación de la cultura popular del municipio, y así ha sido reconocida mediante la declaración como Bien de Interés Cultural mediante Decreto 71/2003, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Esta fiesta tradicional no podría llevarse a cabo sin la implicación y participación de los y las vecinos y vecinas del pueblo, y de su movimiento asociativo, y el Ayuntamiento considera de interés público el apoyo de esta actividad, y ello en el ejercicio de las competencias propias.

Cuarto. - El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Quinto. - Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39			

2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF G-76578368, para la ejecución del proyecto 2025 de elaboración del Corazón de la Calle de Abajo, con el que se participa en la Fiestas de los Corazones de Tejina, que fueron sido declaradas Bien de Interés Cultural en el año 2023.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Asociación se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, **mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la concesión de la subvención para el proyecto de referencia en la sede de la entidad beneficiaria durante todo el periodo de realización de la actividad,** extremo que

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39		- 5/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 07:12:39	

deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Negociado de Fiestas.

2.- Financiar con tres mil euros (3.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe total y cierto para la ejecución del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC 12025000018407-.

El Ayuntamiento financia el 73% del proyecto hasta el máximo del límite presupuestario, fijado en 3.000,00€, correspondiendo financiar el 27% restante a la entidad beneficiaria con fondos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de material para los corazones, y camisetas de representación. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas, hasta completar el gasto total. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, y por otro que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado**, una vez que se suscriba el convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39			

aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada y correlativa** de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado**, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39			

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39			

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
 - b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
 - d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.
- Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA. - CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- B) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- C) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- D) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- E) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

Es causa específica de reintegro tanto la obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones por las que se accedió a la misma, como el incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.

NOVENA. - RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-07-2025 07:12:39	

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN DE LA CALLE DE ABAJO

Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo. Guayasén Hernández Carrillo

EL/LA SECRETARIO/A TÉCNICO ACCIDENTAL,"

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 01-07-2025 13:33:33 Fecha: 01-07-2025 14:58:34	
Nº expediente administrativo: 2025-037482 Código Seguro de Verificación (CSV): E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/E07105ECD5CF6BA7D2C79389152CBFE4 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-07-2025 07:12:39			